

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cents. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

me sinh sofer ab offern Yo

ne noisentalore saire

ste duragado a popuerse a

(Gaceta del 15 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2894.

Orden público.—Circulares.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederan á la busca y captura del joven Ramon Atienza Fernandez, cuyas señas se expresan á continuación, fugado del pueblo de El Bonillo (Albacete); poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de mi autoridad.

Tarragona 17 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Señas.

De 17 años de edad, natural de El Bonillo (Albacete), pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna y una cicatriz en el lado izquierdo de la cara.

Núm. 2895.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los sujetos cuyos nombres y señas personales se expresan á continuacion, fugados de la cárcel de Langa, en donde estaban de tránsito para ser conducidos al Correc-

interests sto Francisco Sucrement

cional de Búrgos; y los pondrán á mi disposicion caso de ser habidos.

Tarragona 17 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Nombres y señas de los fugados.

Julian Gonzalez Marino, de 34 años de edad, viste pantalon y chaqueta de paño pardo del país, alpargata abierta con calcetines azules.

Domingo Falcó Torrecilla, de 22 años de edad y viste pantalon de pana, chaqueta de paño color ceniza y alpargata cerrada.

Dámaso Perez, viste pantalon azul claro, dos chaquetas, una color de ceniza y otra debajo de color negro, ambas de pana y alpargatas abiertas; todos llevan boina negra y mantas de presidiarios y van afeitados.

Núm. 2896.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del sujeto cuyo nombre y señas personales abajo se expresan, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de mi Autoridad.

Tarragona 13 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Nombre y señas.

Eduardo Guerra Perez, de 18 años de edad, estatura baja, ojos pardos, nariz gruesa, pelo castaño, barba lampiña, cara ovalada, color bueno: fugado de lu cárcel de Valladolid.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2897.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Estancadas.

Renta del Timbre del Estado.

El dia 31 del corriente mes deberán retirarse de la circulacion el papel timbrado y de oficio para la venta pública y Tribunales; los Pagarés de Bienes Nacionales de ventas y redenciones de Censos; el papel de Pagos al Estado; los Timbres móviles de las doce clases y los Timbres especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en circular de la Direccion general de
Rentas Estancadas de 6 del actual,
los efectos timbrados que se retiran
de la circulación en fin del corriente mes y que resulten en poder de
Corporaciones y particulares, les
serán canjeados por otros de igual
clase y precio, con las formalidades
siguientes:

- 1. El cambio deberá efectuarse todos los dias, de sol á sol, hasta fin de Enero próximo, sin próroga de ninguna clase, en esta capital, en el almacen de efectos estancados de esta Administracion; en las ciudades de Reus, Tortosa y villa de Montblanch, en las Administraciones de Rentas, y en los demás pueblos de la provincia en los estancos.
- 2.º Para el cange de toda clase de efectos, deberá presentarse como requisito indispensable la cédula personal, cuyo número y clase se hará constar á la derecha del sello, si se trata de papel ó documento timbrado, con la firma del interesado; al lado izquierdo se estampará el

sello de la expendeduría que cambíe, y en su defecto firmará y rubricará el encargado de ésta.

- 3.ª Los Timbres móviles y los especiales móviles se cambiarán en igual y forma con idénticos requísitos, firmando los interesados en la parte inferior ó al dorso del pliego ó pliegos de papel en que deben presentarse los mismos.
- 4.º En el caso de resultar ilegítimos en el reconocimiento que en su dia ha de verificar la fábrica del ramo, de alguno de los efectos, se exigirá su importe al que los presentó, sin perjuicio de someterlo á la accion de los Tribuuales de justicia.
- 5. Se exceptúan del cange del papel de oficio que se entrega gratis á los Tribunales y oficinas, devolviendo el sobrante de esta clase de papel á esta Administración, con los requisitos que establece la vigente ley del Timbre del Estado.

Lo que esta Administracion hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones, funcionarias y particulares á quienes les interesa el exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Tarragona 15 de Diciembre de 1884.—El Administrador, José Martinez Espinós.

Núm. 2898.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vendrell.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion de 11 del corriente mes, la construccion de una plaza pública en esta villa en el cruce de las carreteras de Valls á Calafell y de ésta á San Jaime dels Domenys y sitio donde existia el lavadero llamado «Safreix Nou», la cual se denominará Plaza del Colegio, con arreglo al plano que se hallará de manifiesto en la

Secretaría de este Municipio, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los propietarios colindante á quienes afecta dichareforma puedan enterarse de ello y producir las reclamaciones que crean convenirles dentro el plazo de veinte dias, segun lo dispuesto por la vigente Ley de Obras públicas, pues finido el cual no se atenderá ninguna.

Vendrell 15 Diciembre de 1884.— Juan Solé.

Núm. 2899.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant.

Ultimadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los años 1876 á 1881, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales podrán examinarse y hacer las observaciones por escrito que se crean oportunas.

Pasanant 1.º Diciembre de 1884. —El Alcalde, José Tarragó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2900.

EDICTO.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. José Dalmau y Canet, natural de Vilaseca y vecino de Canonja, habiéndose presentado á reclamar la herencia su madre D.ª Lucía Canet y Vila y hermanos germanos D. Eduardo y D.ª María de los Remedios Dalmau y Canet, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro de treinta dias.

Tarragona diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique Andreu.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Amo.

Num. 2901.

Don Saturtino Sancho Belenguer, Juez de instruccion de la villa y partido de Falset.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de Tomás Pujals Savall, mayor de edad, vecino de Riudecañas, se ha incoado demanda de reclamacion á derecho de sufragio en las elecciones para Diputados á Córtes.

Y admitida dicha demanda en virtud de lo preceptuado en el artículo veinte y siete de la ley Electoral vigente para Diputados á Córtes, se ha acordado se publique dicha peticion por medio de edictos en esta cabeza de partido, villa de Riudecañas, domicilio del referido Tomás Pujals Savall y Boletin oficial de la provincia, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion del mismo, pue-

da presentarse en oposicion á la citada reclamacion cualquier elector.

Dado en Falsét á doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Saturnino Sancho. — Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

Núm. 2902.

Don Saturnino Sancho Belenguer, Juez de instruccion de la villa y partido de Falset.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Antonio Estivill Complá, mayor de edad, escribano de actuaciones de dicho Juzgado, se ha incoado demanda reclamando el derecho de sufragio en las elecciones para Diputados á Córtes.

Y admitida dicha demanda en virtud de lo preceptuado en el artículo veinte y siete de la ley Electoral vigente para Diputados á Córtes, se ha acordado se publique dicha peticion por medio de edictos en los sitios públicos de esta cabeza de partido, domicilio del solicitante, y en el Boletin oficial de la provincia, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion del mismo, puedan presentarse en oposicion á la citada reclamacion cualquier elector.

Dado en Falset á ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Saturnino Sancho. — Pormandado de S. S., Buenaventura Pascó.

Núm. 2903.

Don Saturnino Sancho Belenguer, Juez de instrucion de la villa y partido de Falset.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de José Ferré Teixell, mayor de edad, cafetero, vecino de Riudecañas, se ha incoado demanda de reclamacion al derecho de sufragio en las elecciones para Diputados á Córtes.

Y admitida dicha demanda en virtud de lo preceptuado en el artículo veinte y siete de la Ley electoral vigente para Diputados á Córtes, se ha acordado se publique dicha peticion por medio de edictos en esta cabeza de partido, villa de Riudecañas, domicilio del referido José Ferré Teixell y Boletin oficial de la provincia, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion del mismo, pueda presentarse en oposicion á la citada reclamacion cualquier elector.

Dado en Falset á once de Diciembre de mil ochocientos ochento y cuatro.—Saturnino Sancho. —Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó. CION VITICOLA Y ENOLÒGICA DE T

OBSERVACIONES METEOROLÒGICAS.

moons 16 de Dicionalme de 1884

H

cion METRO. Millimetros. * * * * * * * * * * * * * * Centilitros. 725288888686868 lativa. Humedad re-0000000000000 bumedo. Termometro -.009e Termometro lativa. Humedad re-00000000000000 bumedo. m468866666648665 Termometro seco. Termometro Media. Minima. しもをしてまざしてもあるし Maxima. 40811700700x

Imprenta de Francisco Sugrañes .